



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00685 00

Estudiada la aclaración efectuada por el extremo ejecutante mediante documento allegado de forma electrónica el 6 de abril de 2022, se advierte que entre las partes se celebró acuerdo privado resolviendo el objeto del litigio, en el que se informa de la cancelación de las cuotas en mora por las cuales se dio inició a esta acción ejecutiva.

En ese orden, es admisible dar por finalizado el proceso, atendiendo la intención del contradictorio y lo normado, en lo pertinente, en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Así pues, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO** el proceso por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Ofíciase

En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del juzgado que los solicitó acatando lo normado en el artículo 466 ibidem.

3. Ordenar, en favor de la parte ejecutante, el desglose electrónico de los documentos aportados como base del presente recaudo.

Por Secretaría, elabórese constancia en la que se identifiquen dichos instrumentos y se expongan las anotaciones de ley que establece el artículo 116 *ejusdem*; indicándo, además, que la obligación continúa vigente.

4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 52, hoy 18 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL